

MEMORIA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES
DESARROLLADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA DURANTE EL
AÑO 2007.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

ÍNDICE.

1. Reclamaciones interpuestas y resoluciones dictadas.....	2
2. Informes.....	5
3. Actividades de puesta en marcha del Consejo.....	6
3.1.- Procedimiento.....	6
3.2.- Registro y archivo.....	6
3.3.- Programa informático	6
3.4.- Página web del Ayuntamiento. Identificación y logo	7
3.5.- Conocimiento del Consejo y sus servicios en el Ayuntamiento.....	8
4. Proyección exterior.....	9
5. Anexo: Sinopsis de reclamaciones resueltas.	10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

1.- RECLAMACIONES INTERPUESTAS Y RESOLUCIONES DICTADAS.

INTERPUESTAS EN 2007: 33.

RESUELTAS EN 2007: 20.

Una gran parte de las reclamaciones, (29), se ha interpuesto a partir del mes de junio, seguramente debido a la novedad del Consejo, y ello a pesar de que este está constituido desde principios del año. Este dato hace que el número de reclamaciones resueltas con respecto al total de interpuestas no represente el estado que se espera que sea normal en la evolución del Consejo, dado que se espera que la frecuencia de interposición de reclamaciones sea más uniforme a lo largo del año en el futuro, salvo circunstancias coyunturales que habrá que ir viendo en el futuro y que pueden, quizá, coincidir con fechas de ingreso en voluntaria de ciertos tributos.

El Consejo, además, ha adoptado la decisión de poner el expediente de manifiesto y dar plazo de alegaciones en los supuestos en los que el sujeto lo solicita, y además en los que considere que, o bien el sujeto puede hacer alegaciones complementarias, o pueden quedar dudas, analizados los documentos que forman el expediente, acerca de la resolución, sobre todo en los casos en los que de la información existente en el expediente se desprende que la resolución puede ser desestimatoria. Esto hace que el procedimiento se dilate, debido a que al plazo de alegaciones fijado por la ley, (un mes), hay que añadir los días que suman las notificaciones, fehacientes, al interesado o interesados.

A ésto hay que añadir que una gran parte de las reclamaciones interpuestas se refieren a expedientes con un importante volumen de documentación y de elaboración jurídica, y han sido redactadas por Letrados en ejercicio. Además, que los informes de los distintos Servicios Municipales interesados en los procedimientos, han incorporado



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

un considerable grado de información acerca de la prueba y del procedimiento, y de elaboración jurídica, cuestión ésta que ha ayudado al Consejo de forma considerable en su tarea de formarse una opinión acerca de cada reclamación.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo ha conseguido dar una respuesta fundamentada a los reclamantes en un plazo de tiempo moderado en relación con lo habitual en las reclamaciones ante otras Administraciones.

Las reclamaciones interpuestas se han referido a los siguientes asuntos, algunas de ellas referidas a más de uno, por lo que el número resultante arroja una cifra mayor que la del número de reclamaciones:

- Impuesto sobre bienes inmuebles: 1.-
- Impuesto sobre actividades económicas: 6.-
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 1.-
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 2.-
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: 9.-
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con vallas, mercancías, materiales de construcción, escombros, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas: 2.-
- Sanciones: 3.-

Procedimiento:

- Requerimiento de información: 2.-
- Procedimiento de apremio: 7.-



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

De todos los tributos municipales objeto de recurso en el año 2007, ha sido el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, (Plus valía), el más presente, ya que a los nueve recursos directos hay que añadir el hecho de que es el objeto que ha dado lugar a tres expedientes sancionadores y tres procedimientos de apremio recurridos.

Veinte de las treinta y tres reclamaciones han sido interpuestas en nombre de entidades jurídicas, públicas o privadas, y trece en nombre de personas físicas.

Por lo que respecta al resultado de las reclamaciones, una ha sido inadmitida por extemporánea, otra se ha resuelto por satisfacción extraprocesal, diez han sido desestimadas, y once han sido estimadas, tres totalmente y ocho parcialmente.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

2.- INFORMES.

Con fecha 26 de Enero de 2007, la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, ha solicitado de este Consejo informe acerca trascendencia tributaria directa para el Ayuntamiento de Cartagena del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Región de Murcia.

En la misma fecha, la misma Concejalía requirió a este Consejo informe acerca de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Reglamento Tipo del Suministro Domiciliario de Agua Potable elaborado por el Ente Público del Agua a efectos de que el Consejo informara sobre su adaptación a las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Cartagena.

Con fecha 25 de julio, la Concejalía de Infraestructuras, Obras y Proyectos del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado a este Consejo informe, acerca de la situación jurídico tributaria que afecta a las inversiones en infraestructuras que realiza la empresa concesionaria Aquagest Levante, S.A., en relación con la concesión de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena. El Consejo, tras estudiar el tema, aprobó en su reunión del día 9 de octubre un informe cuya estructura básica se refiere a las siguientes cuestiones:

- I.- Documentación y antecedentes.
- II.- Tratamiento tributario de las operaciones contempladas en el informe.
- III.- Tratamiento tributario de las operaciones de reversión.
- III.1.- Hecho imponible: sujeción a tributación.
- III.2.- Base imponible.

Adenda.

Conclusiones.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

3.- ACTIVIDADES DE PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO.

3.1.- PROCEDIMIENTO.

Constituido el Consejo, las primeras actividades realizadas se han centrado en estudiar las formas de actuación, sobre todo en lo que respecta a los procedimientos, con el fin de unificarlas en la medida de lo posible, aun conociendo que será el futuro el que irá generando problemas concretos y decantando formas de actuación frente a éstos.

3.2.- REGISTRO Y ARCHIVOS.

El primer año de existencia, el Consejo ha generado un registro de entradas y salidas de documentos, y un archivo de documentación, además de un libro de resoluciones.

3.3.- PROGRAMA INFORMÁTICO.

Después de analizar los programas informáticos de tramitación de asuntos desarrollados por otros órganos similares de España, el Consejo ha adoptado la decisión de diseñar un programa específico de tramitación, que permita informatizar todos los asuntos y obtener ciertos datos con facilidad, así como evitar trasiego de papel. El programa ha sido diseñado por los vocales y la secretaria, ha sido modificado varias veces y contrastado antes de encargar su ejecución. Dicha ejecución se ha llevado a cabo por los servicios municipales de informática, que han aportado ideas y soluciones sobre las ya propuestas, y se encuentra actualmente disponible en la red que utiliza el Consejo.

El programa genera un expediente, consignando ciertos datos que abarcan cuestiones tales como el reclamante y representante, sus datos de identificación y localización, el objeto reclamado, con un cierto nivel de detalle que abarca la estructura del tributo o la cuestión reclamada y la fase del procedimiento con respecto a la que se produce la reclamación; consigna también la cuantía de la reclamación.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

A partir de tales detalles, se abren todas las fases del procedimiento, de forma que cada una de estas fases y los documentos implicados en ellas se trabajan directamente en el expediente, incluida la propuesta de resolución y la confección del orden del día de las reuniones. El programa, además, puede ofrecer información acerca de los procedimientos vivos y cerrados en determinadas fechas, del número de resoluciones por asunto, de las estimatorias y desestimatorias, y del tiempo de resolución de cada reclamación y la media de todas. Además de otro tipo de funciones que por razones de brevedad no se consignan en esta Memoria.

Una tarea que queda pendiente, y que debido a su volumen y al hecho de que debe de ir realizándose en la medida en que las necesidades y la experiencia lo vayan demandando, es la de generar e incluir modelos en el programa que permitan trabajar con más rapidez y eficacia en el futuro. El número de posibles modelos es extraordinariamente elevado, pero el Consejo ha considerado que es conveniente comenzar por los de una utilidad indudable, para ir añadiendo en la medida de las necesidades de tramitación.

3.4.- PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO. IDENTIFICACIÓN Y LOGO DEL CONSEJO.

Otra de las cuestiones que ha ocupado al Consejo en este primer año de existencia ha sido la de facilitar el acceso a sus servicios por medio de la página web del Ayuntamiento. Prácticamente recién constituido, el Consejo solicitó el acceso a dicha página web. Esta página, como se sabe, ha sido objeto de remodelación en el año 2007. Con el fin de poder acceder a la página, se le solicitó al Consejo que adoptara un logotipo identificativo. Adoptado éste, el Consejo ha incluido en la ventana que la página web del Ayuntamiento tiene para él en la actualidad, modelos de reclamación y representación, información acerca de la naturaleza del Consejo y sus funciones, de sus componentes, así como datos de localización. Se ha realizado una serie de preguntas frecuentes, contestadas de la forma más clara y asequible posible.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

El Consejo ha elaborado una información básica sobre sus funciones y las formas de acceso a él, así como impresos para la interposición de reclamaciones y el otorgamiento de representación, y los ha remitido a los distintos Servicios municipales que atienden a los ciudadanos en cuestiones que puedan estar relacionadas con su ámbito de competencias, como Recaudación, Gestión tributaria, Urbanismo o las OMITAS.

3.5.- CONOCIMIENTO DEL CONSEJO Y SUS SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO.

El día 16 de Mayo de 2007, de acuerdo con una solicitud realizada por este Consejo al Servicio Municipal de Formación, se ha llevado a cabo la impartición de un curso dirigido a Personal del Ayuntamiento, con el fin de darle a conocer el Consejo, la base legal de su existencia, sus funciones, la localización de la sede y de sus miembros y las actividades que el Consejo pretende llevar a cabo. Se le ha informado además de los trámites y procedimientos que se sustancian ante él, y se le ha facilitado información escrita que incluye los modelos e información antes mencionados. Se ha pretendido, con este curso, dar a conocer al Consejo en el seno del Ayuntamiento, que tiene una estructura grande y compleja, y además informar al personal interesado acerca de la información ayuda a dar a los ciudadanos en el caso de que pretendan reclamar. El curso ha tenido muy buena aceptación, y todo indica que ha sido bastante provechoso.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

4.- PROYECCIÓN EXTERIOR.

El Consejo fue invitado al Segundo encuentro de Órganos para la resolución de reclamaciones económico administrativas en los municipios de gran población. A dicho Encuentro acudieron representaciones de la gran mayoría de los órganos similares del Ayuntamientos de España. Asistió el Presidente. El encuentro se celebró los días 22, 23 y 24 de febrero de 2008, y en él se analizaron diversas ponencias elaboradas y expuestas por miembros de otros órganos similares y de otras Administraciones.

Se trataron temas relativos al Consell Tributari de Barcelona, o al Tribunal Económico Administrativo de Madrid, que por su tradición han enfrentado problemas que en el presente o en el futuro se van a plantear en los demás órganos. Se analizaron la incidencia de la nueva regulación del procedimiento económico administrativo en la aplicación a la Administración Local, la imposición de costas en el procedimiento económico administrativo o el presente y futuro de estos órganos, así como cuestiones concretas de carácter material o de procedimiento.

El Consejo se ha puesto en contacto con el Colegio de Abogados de Cartagena y el Colegio de Economistas de Murcia y ha remitido información sobre sus funciones y localización, con el fin de que sea distribuída entre los colegiados.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

5.- ANEXO : SINOPSIS DE RECLAMACIONES RESUELTAS.

RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA.

REA: 17/2007.

RESOLUCIÓN: 7/2007.

ASUNTO: PRESCRIPCIÓN.

OBJETO: SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.

ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Anulación de las liquidaciones impugnadas por el órgano de gestión tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

REA: 14,20 y 21 2007.

RESOLUCIÓN: 12, 13 y 14/2007.

ASUNTO: INFRACCIONES Y SANCIONES.

OBJETO: SANCIÓN POR FALTA DE INGRESO DE LA DEUDA TRIBUTARIA.

PARCIALMENTE ESTIMATORIA.

Se presentan reclamaciones contra las sanciones impuestas por infracción tributaria grave por dejar de ingresar dentro del plazo establecido la deuda tributaria, por entender que no ha existido culpabilidad en cualquiera de los tres casos. Se considera que ha quedado suficientemente acreditada la culpabilidad del interesado puesto que, sin que quepa tachar de dolosa la actitud del mismo, se ha producido la omisión del debido cuidado en el cumplimiento de la obligación. Sin embargo, se observa que en la liquidación practicada por el Ayuntamiento, no se ha aplicado la reducción por conformidad del 30% del Art. 188.1.b. LGT, y que le corresponde pues no se ha presentado recurso alguno contra la liquidación de la que procede. Se resuelve con la anulación de la sanción y emisión de una nueva propuesta de sanción que se ajuste a derecho.

IMPUESTOS.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

REA: 10/2007.

RESOLUCIÓN: 9/2007.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

ASUNTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

OBJETO: EXENCIONES.

DESESTIMATORIA.

Se presenta reclamación contra la resolución del ayuntamiento que desestima la solicitud de exención del IBI, que corresponde a los inmuebles propiedad de entidades declaradas de utilidad pública, siempre que se destine a actividades sin ánimo de lucro. Se desestima la pretensión del interesado por no haber acreditado que dicho inmueble esté afecto a una explotación económica exenta, lo que podría haber acreditado con la presentación de la memoria económica que establece el Art. 3 de la Ley 49/2002.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

REA: 13/2007.

RESOLUCIÓN: 8/2007.

ASUNTO: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

OBJETO: EXENCIÓN.

ESTIMATORIA.

La Iglesia Católica está exenta, total y permanentemente, del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en virtud del Tratado Internacional suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede. La Ley Reguladora de Haciendas Locales tan sólo permite la concreción de aspectos sustantivos y formales mediante ordenanzas fiscales respecto a las bonificaciones potestativas del 103.3 de la Ley de Haciendas Locales. Se reconoce el derecho a solicitar el reintegro de la cantidad abonada, al estar exento la recurrente de su pago, beneficio del que goza desde el devengo de su hecho imponible, y ello, aunque no lo instara con carácter previo a la liquidación ni lo recurriera una vez notificada la misma sino una vez satisfecho su importe.

REA: 15/2007.

RESOLUCIÓN: 15/2007.

ASUNTO: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

OBJETO: BASE IMPONIBLE.

DESESTIMATORIA.

Sólo en caso de probado error de hecho por parte del obligado tributario es posible impugnar la liquidación resultante de un acta de conformidad. El plazo de prescripción para practicar la liquidación definitiva por el ICIO debe computarse no desde el inicio de la obra, sino cuando ésta haya finalizado, a la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

REA: 1/2007.

RESOLUCIÓN: 2/2007.

ASUNTO: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

OBJETO: BASE IMPONIBLE. PERÍODO DE PERMANENCIA. NORMATIVA VIGENTE.

DESESTIMATORIA.

La reclamación tiene tres pretensiones: 1ª) anulación de la liquidación por haber aplicado una norma que no estaba en vigor en el momento de la infracción. Se comunica que ese asunto quedó resuelto en la re2ª) como consecuencia del cambio de naturaleza del inmueble, desde que se adquirió hasta que se enajenó, pasando su calificación de rústico a urbano, se considera que el plazo utilizado por el ayuntamiento para cuantificar la base imponible del Impuesto sobre el incremento del valor del terreno, es incorrecto, ya que no se ha tenido en cuenta esta circunstancia. Se desestima la misma, ya que, según la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo considera que al tratarse de un impuesto instantáneo, lo que debe tenerse en cuenta es la naturaleza del inmueble en el momento de la transmisión, tomando como periodo de generación del incremento de valor el transcurrido desde la última transmisión del mismo independientemente de su calificación durante ese periodo. 3ª) se procede a la acumulación de la reclamación contra la sanción, que también se desestima porque, en contra de lo que alega el interesado, si se ha aplicado el régimen más favorable de los dos posibles, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria 4ª de la LGT.

TASAS.

REA: 3/2007.

RESOLUCIÓN: 3/2007.

ASUNTO: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON VALLAS, MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

OBJETO: NULIDAD DE LA ORDENANZA. PRUEBA. PROCEDIMIENTO INSPECTOR. CONTRIBUYENTE.

DESESTIMATORIA.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

El Consejo no es competente para conocer en vía de recurso la nulidad de una disposición de carácter general.

La prueba de la superficie ocupada es improcedente, porque la fehaciencia más clara es la de la diligencia que se firmó en el momento de la comprobación por la representación de la Administración y de la empresa. La medición de lo que se ocupó por elementos movibles en un tiempo pasado es ya imposible.

El procedimiento inspector ha de seguir hasta su conclusión, pues el transcurso de los plazos no determina su caducidad.

Es contribuyente en las tasas el sujeto que disfrute, utilice o aprovecha especialmente el dominio público o sea beneficiario del servicio; en este caso lo es el beneficiario de los trabajos de construcción, no el contratista.

REA: 16/2007.

RESOLUCIÓN: 11/2007.

ASUNTO: TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

OBJETO: DEVENGO.

DESESTIMATORIA.

En la reclamación se pretende que se modifique el momento de inicio del devengo de la tasa, por entender que el momento correcto es aquel en el que se hace firme la sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo, en la que se confirma la liquidación por ejecución subsidiaria de la obra de demolición del edificio y no el 21 de mayo de 2004, fecha en la que se produjo el vallado de la fachada. Se desestima, ya que el Art. 7 de la ordenanza municipal establece claramente que el inicio del devengo se produce cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

PROCEDIMIENTO.

NOTIFICACIÓN.

REA: 2/2007.

RESOLUCIÓN: 1/2007.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN.

OBJETO: FRANJA HORARIA.

ESTIMATORIA.

Cuando la notificación inicia un procedimiento de apremio, ha de ser especialmente escrupulosa.

No se respetó la diferencia de una hora entre intentos de notificación.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

Notificación no realizada en forma.

REA: 5/2007.

RESOLUCIÓN: 4/2007.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN.

OBJETO: FRANJA HORARIA. DEFECTOS FORMALES.

PARCIALMENTE ESTIMATORIA.

Cuando la notificación inicia un procedimiento de apremio, ha de ser especialmente escrupulosa.

No se respetó la diferencia de una hora entre intentos de notificación. Fecha de notificación ilegible.

Notificación no realizada en forma.

REA: 6/2007.

RESOLUCIÓN: 5/2007.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN.

OBJETO: FRANJA HORARIA. DEFECTOS FORMALES.

PARCIALMENTE ESTIMATORIA.

Cuando la notificación inicia un procedimiento de apremio, ha de ser especialmente escrupulosa.

No se respetó la diferencia de una hora entre intentos de notificación. Fecha de notificación ilegible.

Notificación no realizada en forma.

LEGITIMACIÓN.

REA: 12/2007.

RESOLUCIÓN: 19/2007.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO.

OBJETO: PLAZO.

INADMISIÓN.

El interesado, que asumió deudas en nombre de la mercantil contribuyente, tendría que haber ejercitado sus derechos procedimentales, como legitimado en el procedimiento, en plazo.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

PLAZO.

REA: 11/2007.

RESOLUCIÓN: 6/2007.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE APREMIO. DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

OBJETO: RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES. INADMISIÓN.

Interposición fuera de plazo.

GESTIÓN.

REA: 9/2007.

RESOLUCIÓN: 20/2007.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS.

OBJETO: PROPUESTA PREVIA DE LIQUIDACIÓN.

ESTIMACIÓN PARCIAL.

Procedimiento de verificación de datos desarrollado indebidamente dada la ausencia de propuesta previa de liquidación. Dicha propuesta no se formula, efectuando directamente liquidación no ajustada a procedimiento. Incorrecta notificación por comparecencia. Inexistencia de prescripción para efectuar la liquidación administrativa. Estimación parcial respecto a su solicitud de nulidad del apremio, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento procesal de notificar la propuesta de liquidación oportuna.

APREMIO.

REA: 4/2007.

RESOLUCIÓN: 18/2007.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

OBJETO: DILIGENCIA DE EMBARGO.

ESTIMATORIA.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

Se presenta reclamación contra la diligencia de embargo contra diversos vehículos del interesado, en virtud de lo establecido en el Art. 170 de la LGT. Se estima la reclamación por entender que no se ha producido declaración de responsabilidad, una vez declarado fallido el deudor principal.

REA: 7 y 8/2007.

RESOLUCIÓN: 10/2007.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE APREMIO. DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD. PRESCRIPCIÓN. NORMATIVA DE RECAUDACIÓN APLICABLE. CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

OBJETO: RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES.

DESESTIMATORIA.

El nombramiento de administrador surte efectos desde la aceptación.

Responsabilidad de los administradores por ausencia de pago de los conceptos tributarios y de depósito de cuentas; en el caso de cese de las actividades de la sociedad y de disolución de ésta. Se da la presunción de cese de la actividad por el incumplimiento de obligaciones frente a la Administración y la no notificación de cambio de domicilio.

Notificaciones. Intentadas diligentemente, reiteradamente y en domicilios válidos. La publicación en el boletín oficial interrumpe la prescripción.

Normativa de recaudación aplicable a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria: normativa anterior a dicha fecha, hasta su conclusión. El procedimiento de recaudación es único, e incluye la fase de derivación de la responsabilidad.

No se produce la caducidad en el procedimiento de apremio.

REA: 23/2007.

RESOLUCIÓN: 17/2007.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

OBJETO: AUSENCIA DE NOTIFICACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.

DESESTIMATORIA.

Queda acreditado en el expediente que, tras dos intentos de notificación en el domicilio del interesado, se procedió a su notificación por comparecencia mediante su publicación en el BORM. Acreditada la notificación en voluntaria se desestima por ajustarse a derecho.

REA: 30/2007.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Consejo Económico Administrativo

RESOLUCIÓN: 16/2007.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE APREMIO..

OBJETO: AUSENCIA DE NOTIFICACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.

DESESTIMATORIA.

Se presenta reclamación contra la providencia de apremio, en virtud del Art. 167.3 LGT, por considerar que la liquidación practicada por el servicio de inspección del ayuntamiento no fue notificada en periodo voluntario. Se desestima la reclamación pues se comprueba que la notificación se realizó por comparecencia mediante publicación en el BORM, tras dos intentos infructuosos en el domicilio del interesado.